

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2011.-

En la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel Felgueres Abad, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria:

ASISTENTES:

Por el Grupo Popular:

D^a Marta Faya Alonso, que se incorpora a la sesión durante la deliberación del punto tres del orden del día, siendo las 18,08 horas

D. Juan Ramón González González

D^a Ana Carmen Fernández Fresno

D. José Manuel Suárez Riva

D. Andrés Buznego González

Por el Grupo Foro de Ciudadanos

D^a María Ana Lopez Montes

D^a María del Carmen Sela Fernández de Córdoba

D. Salvador Villar Marina

D. Ramón Liñero Pando

D. Iván Solares Miyar

Por el Grupo Socialista

D. Javier García Bedriñana

D^a Lorena Villar Sánchez

D. Ricardo Pérez Rodríguez

D. José Manuel Tuero Muslera

D^a M^a Mercedes Meana Gómez

Por el Grupo Mixto

D. Fernando Pando Navarro

Está presente la Sra. Interventora, D^a Ángela Arcos Cuetos.

Actúa de Secretario el de la Corporación: D. José Valdés Cao

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.-

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 24 de octubre de 2011.-

Antes de iniciarse la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, el Sr. Alcalde propone la inclusión del expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2010.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta de la Alcaldía.-

2.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE VILLAVICIOSA.-

Dada cuenta del escrito de la Presidenta de la Junta Electoral, que organiza el proceso para la elección de nuevos representantes en el Consejo Escolar de la escuela de primer ciclo infantil de Villaviciosa.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la escuela de primer ciclo de educación infantil de Villaviciosa al Concejal D. Juan Ramón González González.-

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, TRAMO “LA PENDIZ-VILLAVICIOSA” Y “NIÉVARES-EL GOBERNADOR”.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011:

“Visto el convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador, a formalizar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de enero de 2004, se formalizó un Protocolo General de Colaboración para la ejecución del abastecimiento de agua al municipio de Villaviciosa, entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte, el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la zona central de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el que se estipulaba, entre otras cuestiones, las siguientes:

A) La financiación, contratación, ejecución de las obras, dirección de las mismas y disposición de los terrenos será compartida entre las tres Administraciones de acuerdo con el siguiente reparto:

- El tramo Lamasanti-La Pendíz corresponderá íntegramente al Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la zona central del Asturias.
- El tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares- El Gobernador al Ministerio de Medio Ambiente.
- El tramo Villaviciosa-La Rasa al Ayuntamiento de Villaviciosa.

B) Una vez recibidas las obras financiadas por el Estado serán “entregadas” para su uso público al Ayuntamiento de Villaviciosa, que, a partir de tal momento, se hará cargo, a los efectos de su explotación, mantenimiento y conservación, de las mismas.

C) Se establecerán acuerdos específicos entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Confederación Hidrográfica del Norte, para regular la explotación, mantenimiento y conservación de las actuaciones ejecutadas por el Estado, que, en todo caso, se someterán a la estipulaciones acordadas en el presente Protocolo.

2.- Se aporta al expediente borrador de “Convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador”, a concertar entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el que se articula una *Encomienda de Gestión* a favor de este último para tal finalidad, al que se adjunta, como anexo su descripción.

3.- Los términos esenciales de la Encomienda de Gestión son los siguientes:

A) El objeto de la misma es el que se describe en el título del mismo; es decir, la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador.

B) El Ayuntamiento de Villaviciosa se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la encomienda.

C) La encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación en los supuestos que se especifican.

D) La inspección y vigilancia de las instalaciones se efectuará por ambas Administraciones, sin perjuicio de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en los supuestos que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

E) Se establece una Comisión Técnica Mixta para acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida.

4.- Obra en el expediente informe del Sr. Ingeniero Municipal, en el que, textualmente, se hace constar:

- A) *Las obras, ejecutadas por la empresa FCC, fueron recibidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, una vez realizadas satisfactoriamente las pruebas de presión y estanqueidad de las instalaciones.*
- B) *Este Ayuntamiento, al no disponer del suministro de agua, no puede realizar las correspondientes pruebas, aunque las obras fueron supervisadas superficialmente por la empresa concesionaria del abastecimiento de agua domiciliaria, Aqualia, se supone que en la actualidad las instalaciones se encuentran en buen estado, sin que se haya producido deterioro desde la mencionada recepción de las mismas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico hasta el día de la fecha.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La encomienda de gestión, regulada en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ PAC), es una técnica de auxilio en la gestión, que no trasciende, en sus efectos, al plano jurídico. Consiste en la posibilidad que tienen los órganos administrativos y los organismos públicos de encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, siempre que dicha encomienda obedezca a razones de eficacia o a que no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico le den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Cuando, como sucede en este caso, la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones Públicas, se ha de formalizar mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

2º.- El art. 9 de la LRJ-PAC establece que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local (Art. 57 LRBRL), aplicándose supletoriamente lo dispuesto en la LRJ-PAC.

3º.- En cualquier caso, los convenios de colaboración no suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes y han de publicarse en los diarios oficiales correspondientes (Art. 8 LRJ-PAC).

4º.- El convenio, por el que se articula la encomienda de gestión a que se ha hecho mención, se ajusta, en cuanto a su objeto, contenido y efectos, a lo dispuesto en los preceptos legales citados, si bien sería necesario cuantificar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Villaviciosa la referida encomienda de gestión, así como precisar que las instalaciones se encuentra en buen estado.

5º.- La atribución para la aceptación de las encomiendas de gestión corresponde al Pleno Municipal, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (arts. 22.2.g) y 47.1.h) LRBRL).

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador, a formalizar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y bastante como en Derecho fuere menester, para la formalización del convenio de colaboración aprobado y cuantos otros documentos fueran necesarios con tal finalidad”.-

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, pide que se de lectura al informe de Intervención obrante en el expediente.

A indicación de la Presidencia, el Secretario da lectura a dicho informe.

El Sr. García Bedriñana dice que se trata de una obra importante que tenemos que recibir. Añade que, no obstante, no se dispone de una cuantificación del gasto que supone para el Ayuntamiento la encomienda y tampoco se ha presentado ninguna otra oferta que aquella a la que ha hecho alusión el Concejal delegado en la sesión de la Comisión Informativa en que se dictaminó este asunto, por lo cual, a la vista del informe de Intervención al que se ha dado lectura, anuncia la abstención de su grupo en la votación de este asunto.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos expone que, por las mismas razones a que ha aludido el Grupo Socialista, su Grupo pide que quede el asunto sobre la mesa, a fin de concretar el gasto que supone para el Ayuntamiento la encomienda y el estado en que se encuentran las obras, de lo contrario, anuncia el voto contrario de su Grupo.

El Sr. Alcalde hace constar que se trata de la recepción por el Ayuntamiento de la obra más importante que se ha hecho en Villaviciosa, que costó mucho trabajo conseguir y que es muy necesaria para poder garantizar el abastecimiento de agua a los vecinos. Recuerda que este año no ha sido especialmente lluvioso y que no sabemos todavía si será necesario conectar el abastecimiento de agua de la Villa con CADASA y, de ser necesario tal conexión, de no haber recibido la obra, nos quedaríamos sin agua suficiente para el abastecimiento de la población. Añade que el estado de las obras ha sido verificado en el momento de su recepción por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cuyo momento los ingenieros del organismo de cuenca han emitido informes favorables a la recepción, de los cuales dispone de copia. Termina su intervención haciendo notar que este tipo de infraestructuras se deterioran si no se usan y,

además, pueden provocar que transcurra el plazo de garantía y, cuando se pusieran de manifiesto deficiencias, no fuera posible pedir su subsanación. Por todo ello, anuncia el voto favorable de su Grupo.

Acto seguido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde somete a votación la petición del Grupo Foro de Ciudadanos para dejar el asunto sobre la mesa.

Votan a favor de dejar el asunto sobre la mesa las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar. los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez, (total diez votos a favor), no se produce ninguna abstención y votan en contra el Sr. Pando Navarro, la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González y el Sr. Presidente (total siete votos contrarios).

Por tanto, se ACUERDA, por mayoría, dejar el asunto sobre la mesa.-

4.- INDEMNIZACIÓN POR SUSPENSIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LOS HEVIA.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favor de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor), ninguna abstención y los votos contrarios de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios), aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011:

“La Comisión, vistos los informes de la dirección facultativa de las obras, así como los emitidos por la Oficina Técnica Municipal y los servicios de Secretaría e Intervención, ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de los Sres. González González y Pando Navarro y el Sr. Presidente (total 3 votos a favor), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Liñero Pando, Solares Miyar, Pérez Rodríguez y la Sra. Villar Sánchez, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate este asunto (total 4 abstenciones), proponer al Pleno Municipal que acuerde abonar a la empresa M.C. Conservación y Restauración S.L., contratista de las obras de rehabilitación y ampliación de la Casa de los Hevia, la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (39.557,35 €), en concepto de indemnización de los gastos ocasionados por la suspensión de las obras durante el periodo comprendido entre el día 26 de mayo de 2010 y el día 17 de enero de 2011”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, se pregunta ¿quién se beneficia y qué clase de proyecto de plantea?. Añade que considera lamentable que el Ayuntamiento tenga que indemnizar a la empresa, habida cuenta de la situación en que se encuentra el edificio. Termina su intervención anunciando que, no obstante, y por imperativo legal, votará a favor.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, dice que estamos en una situación similar a la que se produjo con el Teatro Riera. Es un pozo sin fondo. Se aprobó un modificado para inyectar más dinero y ahora la empresa, ateniéndose a la Ley, reclama la indemnización correspondiente al periodo de suspensión de las obras. Añade que llega el invierno, la obra se va a estropear más y va a plantearse una nueva modificación. Termina su intervención anunciando el voto contrario de su Grupo porque, en realidad, estamos ante una situación de irresponsabilidad de los anteriores gestores del Ayuntamiento.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, expone que hay que distinguir dos cuestiones distintas, por un lado, la indemnización correspondiente a la suspensión de las obras y, por otro, el desarrollo mismo de tales obras y pide que se exijan responsabilidades a la dirección de las obras.

El Sr. Alcalde dice que el Grupo Popular está de acuerdo en pagar la indemnización que se plantea, aunque se trata de una herencia que esta Corporación ha recibido. Añade que en esta legislatura no se ha aprobado ningún modificado del contrato, sólo certificaciones de las obras. Termina su intervención diciendo que sería una irresponsabilidad no pagar la indemnización que se plantea, porque los Tribunales nos obligarían a ello más las costas y los intereses que pudieran derivarse.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CABRANES Y VILLAVICIOSA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS BARRIOS DE LLUARIA Y ARBAZAL, EN LA PARROQUIA DE PUEYES.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011:

“Visto el convenio de colaboración entre los Concejos de Cabranes y Villaviciosa para el abastecimiento de agua a los barrios de Arbazal y Lluaria, en la parroquia de Pueyes.-

ANTECEDENTES

1. Obran en el expediente borrador de convenio de colaboración entre los Concejos de Cabranes y Villaviciosa para el abastecimiento de agua a los barrios de Arbazal y Lluaria, de la parroquia de Pueyes, cuyas estipulaciones esenciales son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Cabranes autoriza al Ayuntamiento de Villaviciosa a ejecutar, a costa de este último, la obra consistente en conectar, mediante una tubería de polietileno de diámetro nominal de 63 mm. de diámetro al depósito de Arbazal, con objeto de suministrar agua potable a los barrios de Arbazal y Lluaria, de la parroquia de Pueyes.-

- El compromiso de suministro de agua garantiza, salvo casos de avería, un caudal máximo de 25 m³ /día, que se realizará mediante un único contador, instalado dentro del depósito de Arbazal, a partir del cual las condiciones de presión y sanitarias del agua serán responsabilidad del Ayuntamiento de Villaviciosa

- Por los consumos de agua que se produzcan, el Ayuntamiento de Villaviciosa abonará al Ayuntamiento de Cabranes la cantidad de agua resultante de la lectura del contador facturada a un precio según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio(€/m}^3\text{)} = (\text{A} + 0,0067 * \text{Tp} + 3,8706 * \text{Te} + \text{C})$$

Donde:

A: Precio del agua vigente de CADASA

Tp: Precio medio del término de potencia de la Tarifa de Acceso 3.1.A.*

Te: Precio medio del término de energía de la Tarifa de Acceso 3.1.A.*

C: Ratio de mantenimiento de instalaciones

* Término publicado en el BOE.

A la cifra resultante se le aplicará un 19% (G.G.+ B.I.)

La revisión de precios se realizará automáticamente al menos una vez al año y, como mínimo, según los incrementos del agua del Consorcio de Aguas de Asturias sobre el término A, las variaciones anuales de la energía eléctrica sobre los términos Tp y Te y el IPC interanual aplicado al término C. Todo esto aplicado al 1 de enero del año de la revisión.

- El convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de su formalización, siendo susceptible de prórrogas de la misma duración y con carácter automático salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

- Se regulan los modos de extinción.

- Se establece una Comisión de seguimiento.

- Se especifica su naturaleza y régimen jurídico.

2. Obra igualmente en el expediente informe del Sr. Ingeniero Municipal, mediante el que se acredita la necesidad del convenio y se especifica que el consumo aproximado se estima en la cantidad de 1.000 m³/ año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de suministro de agua.

Por otra parte, el artículo 26 del mismo texto legal dispone que todos los Municipios, por sí o asociados, deberán prestar en todo caso, entre otros el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2º.- Así pues, se trata de la prestación de un servicio obligatorio a dos parroquias del término municipal, que puede hacerse mediante cualquiera de las formas de colaboración previstas legalmente, posibilitando el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPC), la formalización de convenios de colaboración entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, como fórmula para hacer efectivos el principio de cooperación y colaboración entre ellas, que establece el artículo 3.2 del mismo texto legal.

3º.- En consecuencia, es legalmente viable la formalización del convenio de colaboración de que se trata, en cuanto que, además, contiene las especificaciones que señala el artículo 6.2 de la LPC, con la salvedad de su financiación, que habría de incluirse, una vez conocida la fiscalización preceptiva del Servicio de Intervención.

4º.- Al suponer el convenio un compromiso de gasto de carácter plurianual superior a cuatro años, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a concertar entre los concejos de Cabranes y Villaviciosa para el abastecimiento de agua a los barrios de Arbazal y Lluaria, de la parroquia de Pueyes.-

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y bastante como en derecho fuere menester, para la formalización del referido convenio y de cuantos otros documentos fueran necesarios a tal fin”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde advierte que el convenio que se plantea va a servir para los dos barrios, de Arbazal y Lluaria, aunque, de momento, se trata de garantizar el abastecimiento de este último.

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, considera aceptable la propuesta y el convenio como solución provisional.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, dice que su Grupo siempre tiene en cuenta las necesidades de los vecinos, aunque teme que el convenio que se plantea sea para toda la vida. Añade que es triste tener que asumir los costes que supone garantizar el abastecimiento a Lluaria y más tarde de Arbazal, pero, teniendo en cuenta los intereses de los vecinos, anuncia el voto favorable de su Grupo.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, anuncia el voto favorable de su Grupo, si bien con la aclaración que ha hecho el Sr. Alcalde.

6.- EVENTUAL RECUPERACIÓN DE OFICIO DE TERRENOS EN EL MONTE ARBAZAL DE ARBAZAL.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favor de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor), ninguna abstención y los votos contrarios de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios), aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, acordado en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011:

“Se da cuenta del expediente relativo a la licencia solicitada por D. ARMANDO ESTRADA CASO para llevar a cabo obras de construcción de nave para almacén agrícola y nuevo estercolero en el barrio de Arbazal, parroquia de Pueyes, conforme al proyecto técnico presentado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael González Aguarón, del que resultan los siguientes antecedentes:

1.- Por Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2011, se deniega la licencia solicitada, en base a las siguientes consideraciones:

- a) En el plano número 44 de ordenación y delimitación del suelo No Urbanizable, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa, sobre los terrenos en que se desarrolla la petición de licencia, está indicada la clave “m” cuya interpretación, según la leyenda que acompaña dicho plano, es “suelo municipal”.
- b) Los terrenos, donde se pretenden realizar las construcciones, pertenecen al monte “Arbazal de Arbazal”, propiedad del Ayuntamiento de Villaviciosa y, como tal, consta inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 65.593, debiendo iniciarse el procedimiento de recuperación de bienes que corresponde.

2.- Contra la citada Resolución, D. Armando Estrada Caso interpone, en tiempo y forma hábiles, recurso de reposición, interesando su anulación y la concesión de la licencia solicitada, basado en las siguientes consideraciones:

- a) Existe un error, más que evidente, ya que la finca, propiedad del Ayuntamiento, nada tiene que ver con aquella en la que se pretenden realizar las obras.
- b) La finca se encuentra catastrada desde hace años a nombre del recurrente, sin que el Ayuntamiento haya ejercitado, jamás, acción alguna respecto a la finca.
- c) En la misma finca, en la que se pretenden realizar las obras, el Ayuntamiento ha venido concediendo licencias con anterioridad (construcción de nave, cierre de finca, etc.).
- d) El Ayuntamiento no puede ir contra sus propios actos.

3.- Con fecha 6 de julio de 2011, el Ingeniero Técnico Agrícola informa del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Estrada Caso.

4.- A la vista de todos los antecedentes anteriores, se interesa informe del despacho de abogados que viene llevando los asuntos municipales, quien lo emite con fecha 4 de octubre de 2011, suscrito por los abogados D. Javier García Menéndez y D^a Ana del Amo Merlini, cuyas conclusiones son del siguiente tenor literal:

“1ª.- Las licencias no son un instrumento adecuado para verificar situaciones jurídico-privadas.

2ª.- Una excepción a lo anteriormente afirmado la constituye el supuesto de que de un modo indubitado, manifiesto y notorio conste la titularidad pública de la zona en la que incide la licencia.

3ª.- En el presente caso, entendemos que la propiedad municipal sobre los terrenos de la finca de D. Armando que se dicen comprendidos dentro del Monte “Arbazal de Arbazal” no ha quedado acreditada en tal sentido.

4ª.- En consecuencia, procede la estimación del Recurso de Reposición y la concesión de la Licencia solicitada.

5º.- Con relación a un eventual ejercicio de la Potestad de Recuperación de Oficio de los terrenos supuestamente incluidos dentro del Monte “Arbazal de Arbazal”, lo consideramos improcedente por falta de la concurrencia de sus presupuestos: falta de uso público del bien y usurpación por el particular.

6º.- En el caso de que la Corporación, ejercitando las pertinentes acciones civiles, lograra una declaración jurisdiccional de propiedad de los terrenos discutidos, y en la medida en que sobre los mismos se hallan erigidas construcciones realizadas de buena fe por D. Armando, podría entrar en juego el Art. 361 del C.C., conforme al que el Ayuntamiento tendría derecho a hacer suya la obra –previa indemnización- o a obligar al administrado a pagarle el precio del terreno –cantidad que entendemos sería ciertamente exigua-.

Todo ello sin perjuicio de la posible Responsabilidad Patrimonial de la Corporación por haber otorgado en su día las licencias sin que pudiera acogerse a la cláusula de “sin perjuicio de tercero”, en la medida en que el Ayuntamiento no ostentaba tal condición al ser parte interesada“

A la vista del informe jurídico a que se ha hecho alusión, la Comisión, ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de los Sres. Buznego González y Pando Navarro y del Sr. Presidente (total 3 votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Liñero Pando, Solares Miyar, García Bedriñana y Tuero Muslera, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate este asunto (total 4 abstenciones), proponer al Pleno Municipal que

acuerde no iniciar procedimiento para la recuperación de oficio de los terrenos supuestamente incluidos dentro del Monte “Arbazal de Arbazal”.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones.....”

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, considera que debe reconocerse la propiedad particular de la parcela en cuestión, porque su titular acredita título, posesión de 50 años y la construcción de dos naves con licencia municipal, así como que debe concedérsele la licencia que tiene solicitada y que el Ayuntamiento debe proceder a dar de baja esta parcela en el inventario.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, hace notar que se trata de una situación vergonzante para un representante de la comunidad, porque se plantea la renuncia a un bien comunal, que consta como tal, tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad. Añade que hace 30 años se otorgaron licencias a un particular para edificar en ese suelo y ahora, si queremos recobrar la posesión, tendremos que indemnizar a la persona a la que se le dio una licencia indebida para edificar en unos terrenos de naturaleza comunal, por eso estamos en una situación vergonzante, que no comprende.

Continúa su intervención el Sr. Tuero Muslera haciendo constar, respecto a la intervención del Concejal de habló anteriormente, que ha examinado en el archivo los expedientes relativos a la licencia que se otorgó, de forma indebida, siendo alcalde D. Alfredo Pando Tuero y siendo encargado de su dirección facultativa D. Fernando Pando Navarro, por lo que, en tal situación, él no se atrevería a votar a favor de renunciar a este terreno, porque la responsabilidad de la Corporación es defender lo de todos.

Termina su intervención el Sr. Tuero Muslera advirtiéndole que estamos en una situación complicada según los informes de los asesores del Ayuntamiento, pero, tal situación es fruto de la irresponsabilidad de los gestores municipales de tiempo atrás. En consecuencia, su Grupo está en contra de la renuncia a la recuperación.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, dice que, sin quitar la razón al Grupo Socialista, ha de tenerse en cuenta que, por un cúmulo de circunstancias anómalas, la situación actual es la que es y, por ello, se muestra de acuerdo con los términos del informe de los asesores del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, después de poner de manifiesto los términos del informe emitido por los asesores del Ayuntamiento, de los que resulta la conclusión que se propone, manifiesta que el Grupo Popular considera prioritario defender los bienes comunales en interés de los vecinos y del Ayuntamiento, que no se defendieron en su justa medida hace 30 años, pero la responsabilidad de la actual Corporación es seguir el consejo de nuestros asesores, lo que no

quiere decir que el Grupo Popular no vaya a defender con uñas y dientes los intereses municipales en este tipo de asuntos.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA BARQUERINA.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favor de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011:

“Visto el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas REC 3/1-A, REC 3/1-B y M (3) del Plan Especial de La Barquerina, promovido por SOGEPSA y suscrito por la Arquitecto D^a Sonia Puente Landázuri.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas REC 3/1.1A, 1.1B y M(3) del Plan Especial de La Barquerina, Villaviciosa, conforme al proyecto presentado y su modificado posterior, suscritos por la Arquitecta D^a Sonia Puente Landázuri, promovido por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA).

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios a publicar en el BOPA, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- La aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle determina, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias en el área del territorio que constituye su ámbito.

Cuarto.- Remitir el Proyecto de Estudio de Detalle a informe de la Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias.

Quinto.- Remitir igualmente un ejemplar del Proyecto de Estudio de Detalle al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

Sexto.- Hacer saber a SOGEPSA que, no obstante, y en el supuesto de que resulte procedente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, no se procederá a su publicación en tanto no cumpla su compromiso de asumir el coste de ejecución del proyecto de modificación de la solución de desagüe de la red de pluviales del Parque Fluvial de La Barquerina.

2.- El expediente se sometió a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios publicados en el BOPA núm. 130, correspondiente al día 7 de junio de 2011, en el Diario “El Comercio”, correspondiente al día 7 de septiembre de 2011, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento, a efectos de posibles alegaciones.

3.- Durante el trámite de información pública, no se presentó ninguna alegación.

4.- Con fecha 27 de junio de 2011 la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias emitió informe, en el que se formulan las siguientes dos observaciones:

1º.- Con la ordenación prevista en *Estudio de detalle* objeto de este informe se desvirtúa la necesaria vinculación del equipamiento comercial con la trama urbana residencial, vinculación prevista en las DSEC, concretamente su 17.2 dice: “*La ubicación de los equipamientos comerciales se realizará de forma integrada con los usos residenciales dominantes en la zona. Como regla general se ubicarán en los locales sitos en los bajos de los edificios residenciales colectivos. La ubicación, en edificaciones independientes y exentas tendrá lugar cuando así lo exija su dimensión o configure una ordenación urbanística unitaria*”.

Conviene aclarar que no hay prohibición expresa en las DSEC para el tipo de solución adoptada en el Estudio de Detalles, esto es, cuando intercambia parte de los metros cuadrados de uso comercial ubicados en los bajos comerciales de las parcelas REC 3/1.1A y rec 3/1.1B para traspasarlos a la parcela de dotación privada comercial. No obstante, queremos dejar constancia que las implantaciones comerciales a materializar en el ámbito objeto del Plan Especial deben respetar las determinaciones contempladas en el Plan General de Ordenación de Villaviciosa, en la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior y en las DSEC, en concreto, debe respetar los criterios específicos de implantación territorial de los equipamientos comerciales establecidos en el capítulo tercero de la Directriz Segunda (artículos 26 a 31) de dichas DSEC.

2º En cuanto a la previsión de plazas de aparcamiento obligatorias, se debe tener en cuenta que, cuando se hace mención a la “superficie cubierta de venta accesible al público”, ésta debe identificarse como “superficie útil de exposición y venta al público” (definida en el artículo 16.2 de la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior y en el artículo 10.1 de las DSEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El objeto y las determinaciones del Estudio de Detalle se ajustan a lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y en los artículos 197 y 198 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007 (ROTU).

2º.- La documentación del referido instrumento de ordenación urbanística es la exigida en el artículo 70.3 del TROTU y en el art. 199 del ROTU.

3º.- El procedimiento para la tramitación el Estudio de Detalle es el establecido en el artículo 92 del TROTU y en el artículo 252 del ROTU, habiéndose cumplimentado los trámites necesarios para proceder a su aprobación definitiva.

4º.- La competencia para tal aprobación definitiva corresponde al Concejo de Villaviciosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 del TROTU y en el artículo 252.3 del ROTU. Siendo el órgano competente el Pleno Municipal en aplicación de lo preceptuado en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas REC 3/1.1A, 1.1B y M(3) del Plan Especial de La Barquerina, Villaviciosa, conforme al proyecto presentado y su modificado posterior, suscritos por la Arquitecto D^a Sonia Puente Landázuri, promovido por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 del TROTU y 284 del ROTU, remitir a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acuerdo de Aprobación Definitiva.
- b) Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.
- c) Tres copias, en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de ordenación urbanística.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, incluyendo en tal publicación una relación de todos los documentos que integran el instrumento de ordenación aprobado, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; en el artículo 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, así como en el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, dice que, en su día, se formalizó un convenio con SOGEPSA y con el Principado de Asturias, que su Grupo votó a favor pero, a la hora de llevarlo a la práctica, la gestión de SOGEPSA ha sido desastrosa, aunque tal gestión fue posible por la connivencia del Gobierno Municipal anterior de la Villa. Se llegó a modificar la Normas Subsidiarias para beneficiar a los promotores y, posteriormente, la Corporación anterior, recibió las obras de urbanización de forma indebida, si haberse ejecutado correctamente. Por todo ello, aunque sea procedente legalmente la aprobación del Estudio de Detalle, anuncia a abstención de su Grupo en la votación de este asunto.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, anuncia el voto favorable de su Grupo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los mismos términos en que fue aprobado inicialmente.

El Sr. Alcalde anuncia el voto favorable del Grupo Popular y recuerda que SOGEPSA es una Sociedad Mercantil, de capital mixto, en el que la mayoría es público y en la que la responsabilidad de su gestión ha correspondido al gobierno autonómico socialista hasta hace poco.

El Sr. Tuero Muslera hace notar que el 51% del capital de SOGEPSA corresponde al Principado de Asturias y a los Ayuntamientos asturianos y que el Ayuntamiento, que suscribió el convenio, toleró lo que quiso tolerar, incluso el trato a los propietarios afectados, que no fue el más correcto.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.01, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favor de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor), ninguna abstención y los votos contrarios de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios) aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Visto que en el ejercicio 2.006 se produjo una modificación de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Considerando que dicha revisión ha supuesto un importante incremento de los valores catastrales y por tanto de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Considerando los tipos de gravamen de este impuesto previstos por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando la necesidad de fijar unos tipos de gravamen por este impuesto que no supongan grandes incrementos de la cuota tributaria pero que a su vez permitan la financiación de los gastos municipales

Por la presente, la Alcaldía eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 1.01, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,61%

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
3. El inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada tendrá lugar el 1 de enero de 2.012”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, se muestra favorable a la propuesta, porque todo lo que sea congelar y bajar el bueno.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, después de hacer notar que el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana constituye el mayor ingreso que tiene el Ayuntamiento, dice que esta baja que se propone en su tarifa, del 0,01%, se vende como un canto de sirena, porque, se parte de una revisión catastral que supone un incremento del valor de los terrenos del 10% con lo cual los vecinos van a seguir pagando más y, si se quiere, de verdad, hacer una reducción en la tarifa, ha de ser, para fijarla en el 0,56 ó en el 0,48 como se ha hecho en Gijón, que sería lo ideal y constituiría una reducción real.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, se muestra de acuerdo con la propuesta y pide que se estudie en el futuro la modificación del IBI rústico.

El Sr. Alcalde, después de anunciar el voto favorable del Grupo Popular a la propuesta, explica que les hubiese gustado reducir, todavía más, el tipo, pero ha de velarse por una estabilidad presupuestaria para los próximos ejercicios.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.02, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Visto que el servicio de recogida de basura es uno de los más importantes prestados por este Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

Considerando que dados los incrementos de costes en la gestión del servicio así como la situación inflacionista actual hacen necesarios un ajuste de los importes de esta tasa que se cuantifica en el 3,1% (IPC actual del periodo de septiembre de 2.010 a septiembre de 2.011).

Considerando la necesidad de ajustar el importe de la tarifa relativa a apartamentos rurales, dado que hasta la fecha no ha tenido en cuenta que el nivel de ocupación es discontinuo a lo largo del ejercicio.

Considerando la necesidad de adecuar el artículo 6.3.c a los epígrafes incluidos en el artículo 6.2 de tarifas.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.02, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura:

Artículo 6º. - Cuota tributaria.

2. Tarifas:

a) *Zonas con servicio de recogida sin contenedores de superficie:*

	<i>CUOTA ANUAL</i>
<i>1- Por cada vivienda o domicilio particular</i>	<i>103,92</i>
<i>2- Comercios en general (excepto alimentación)</i>	<i>229,08</i>
<i>3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2</i>	<i>284,48</i>
<i>4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2</i>	<i>903,00</i>
<i>5- Bares:</i>	
<i>Menos de 40 m2</i>	<i>243,40</i>
<i>De 40 m2 en adelante y confiterías</i>	<i>415,36</i>
<i>6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.</i>	<i>556,08</i>
<i>7- Talleres, industrias y estaciones de servicio</i>	<i>640,00</i>
<i>8- Campings</i>	
▪ <i>Cuota fija anual</i>	<i>320,08</i>
▪ <i>Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)</i>	<i>9,72</i>
<i>9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año)</i>	<i>32,12</i>
<i>10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)</i>	<i>16,00</i>
<i>11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.</i>	<i>224,60</i>
<i>12- Restaurantes con servicio de bodas.</i>	<i>902,84</i>
<i>13- Casa rurales (por habitación/año, mínimo 109,15 euros</i>	<i>24,04</i>
<i>14.- Apartamentos rurales, por cada apartamento</i>	<i>25,64</i>

b) Zonas con servicio de recogida mediante contenedores de superficie:

	CUOTA ANUAL
1- Por cada vivienda o domicilio particular	72,20
2- Comercios en general (excepto alimentación)	176,36
3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2	218,52
4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2	695,08
5- Bares:	
Menos de 40 m2	169,04
De 40 m2 en adelante y confiterías	318,40
6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.	416,12
7- Talleres, industrias y estaciones de servicio	444,28
8- Campings	
▪ Cuota fija anual	222,24
▪ Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)	6,84
9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año)	22,32
10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)	11,16
11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.	155,92
12- Restaurantes con servicio de bodas.	626,72
13- Casas rurales (por habitación/año, mínimo 75,80 euros)	16,68
14.- Apartamentos rurales, por cada apartamento	17,80

3. Normas de gestión de las tarifas:

b) Cuando en un mismo inmueble o local coexistan diferentes actividades o usos, se abonarán las tarifas correspondientes a cada uno de los respectivos epígrafes. No obstante, en la zona con servicio de recogida mediante contenedores de superficie, cuando en un mismo inmueble se ejerzan las actividades empresariales de bares de menos de 40m2 y comercio en general, sólo se abonará una tarifa, que será la de mayor importe.

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín oficial del principado de Asturias.
3. El inicio de la aplicación de las Ordenanzas modificadas tendrá lugar el 1 de enero de 2.012”.-

Asimismo se da cuenta de la enmienda, a la propuesta anterior, del Grupo Foro de Ciudadanos que consiste en modificar el apartado primero de la propuesta, en lo relativo a las tarifas para las zonas con servicio mediante contenedores de superficie y, en concreto, los siguientes apartados:

13-Casas rurales (por persona-capacidad teórica/año, mínimo 75,80 euros), cuota anual: 10,00 euros

14-Apartamentos rurales (por persona-capacidad teórica/año, mínimo 40,00 euros), cuota anual: 10,00 euros

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde justifica su propuesta en que, en el ejercicio anterior, se fijó la tarifa de los apartamentos rurales igual que las viviendas, lo que supuso un incremento cuantioso, que dio lugar a reclamaciones de los afectados, que alegaron que los apartamentos no eran el mismo supuesto de las viviendas, pues los primeros tenían, como mucho, una ocupación del 60 ó 70 % al año.

Añade el Sr. Alcalde que, si lo admite el Grupo enmendante, el Grupo Popular plantea fijar tarifas de los apartamentos rurales sobre el criterio de precio/habitación/año, si bien, en cualquier caso, votarían a favor de la enmienda.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba, por el Grupo de Ciudadanos, explica las razones que motivan su enmienda sólo para casas y apartamentos rurales. Dice que la basura se genera por persona y que los hoteles disponen, normalmente, de habitaciones dobles, en las que, excepcionalmente, admiten camas supletorias; sin embargo, en los apartamentos rurales se admiten más camas supletorias. La propuesta de la Alcaldía se refiere sólo a los apartamentos y supone una reducción, que su Grupo considera exagerada, por eso hicieron la enmienda.

El Sr. Alcalde insiste en que, a pesar de que no se admitiese su sugerencia, votarán igual a favor de la enmienda.

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, se muestra favorable a la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, expone que tanto la propuesta como la enmienda, están hechas a la carta para un colectivo determinado. Añade que el Grupo Socialista quiere incidir en el hecho de que no se está cobrando la tasa a todos los usuarios. Existen –dice- 15.700 edificaciones y 11.720 viviendas en el término municipal, pagan la tasa 9.086 viviendas y hay 2.635 viviendas que no pagan, por lo que, si se recaudara la tasa a todos los ciudadanos, las tarifas serían menores.

El Sr. Alcalde recuerda que hay vecinos que no tienen servicio y dice que, en cualquier caso, se van a poner manos a la obra para mejorar la recaudación, por lo que sugiere que, en vez de decirlo aquí, cuando se sepa que hay alguien que no paga, se diga en Intervención para proceder al cobro.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

Votan a favor de la enmienda la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor). Se abstienen en la votación los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco abstenciones). No se produce ningún voto contrario.

Por tanto, se ACUERDA, por mayoría, aprobar la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

Posteriormente, el Sr. Alcalde somete a votación su propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, con la alteración resultante de la enmienda de Foro de Ciudadanos aprobada.

Votan a favor de la propuesta enmendada la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor). Se abstienen en la votación los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco abstenciones). No se produce ningún voto contrario.

En consecuencia, se ACUERDA, por mayoría:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.02, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras:

Artículo 6º. - Cuota tributaria.

2. Tarifas:

b) Zonas con servicio de recogida sin contenedores de superficie:

	<i>CUOTA ANUAL</i>
<i>1- Por cada vivienda o domicilio particular</i>	<i>103,92</i>
<i>2- Comercios en general (excepto alimentación)</i>	<i>229,08</i>
<i>3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2</i>	<i>284,48</i>
<i>4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2</i>	<i>903,00</i>
<i>5- Bares:</i>	
<i>Menos de 40 m2</i>	<i>243,40</i>
<i>De 40 m2 en adelante y confiterías</i>	<i>415,36</i>
<i>6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.</i>	<i>556,08</i>
<i>7- Talleres, industrias y estaciones de servicio</i>	<i>640,00</i>
<i>8- Campings</i>	
▪ <i>Cuota fija anual</i>	<i>320,08</i>
▪ <i>Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)</i>	<i>9,72</i>
<i>9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año)</i>	<i>32,12</i>
<i>10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)</i>	<i>16,00</i>
<i>11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.</i>	<i>224,60</i>
<i>12- Restaurantes con servicio de bodas.</i>	<i>902,84</i>
<i>13- Casa rurales (por habitación/año, mínimo 109,15 euros)</i>	<i>24,04</i>
<i>14.- Apartamentos rurales, por cada apartamento</i>	<i>25,64</i>

b) Zonas con servicio de recogida mediante contenedores de superficie:

	<i>CUOTA ANUAL</i>
<i>1- Por cada vivienda o domicilio particular</i>	<i>72,20</i>
<i>2- Comercios en general (excepto alimentación)</i>	<i>176,36</i>

3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2	218,52
4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2	695,08
5- Bares:	
Menos de 40 m2	169,04
De 40 m2 en adelante y confiterías	318,40
6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.	416,12
7- Talleres, industrias y estaciones de servicio	444,28
8- Campings	
▪ Cuota fija anual	222,24
▪ Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)	6,84
9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año)	22,32
10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)	11,16
11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.	155,92
12- Restaurantes con servicio de bodas.	626,72
13- Casa rurales (por persona-capacidad teórica/año, mínimo 75,80 euros)	10,00
14.- Apartamentos rurales (por personal-capacidad teórica/año, mínimo 40,00 euros)	10,00

3. Normas de gestión de las tarifas:

b) Cuando en un mismo inmueble o local coexistan diferentes actividades o usos, se abonarán las tarifas correspondientes a cada uno de los respectivos epígrafes. No obstante, en la zona con servicio de recogida mediante contenedores de superficie, cuando en un mismo inmueble se ejerzan las actividades empresariales de bares de menos de 40m2 y comercio en general, sólo se abonará una tarifa, que será la de mayor importe.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- El inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada tendrá lugar el 1 de enero de 2.012.-

10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.11, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables a la propuesta de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González y el Sr. Presidente (total seis votos favorables), ninguna abstención y los votos contrarios de las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez y el Sr. Pando Navarro (total once votos contrarios), rechazar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Visto que el servicio de abastecimiento de agua es uno de los más importantes prestados por este Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

Considerando la necesidad de ajustar las tarifas a los costes reales del servicio y teniendo en cuenta que el IPC del periodo de septiembre de 2010 a septiembre de 2011 se sitúa en el 3,1%.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio:

Artículo 4. - Cuota tributaria

Las tarifas, trimestrales, por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

A.- Consumo doméstico y ganadero:

- I.- Cuota fija por uso... 11,48 euros*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 24 m3, por cada m3. 0,0804 euros.*
 - Entre 25 y 60 m3, por cada m3. 0,637 euros.*
 - Entre 61 m3 y 100 m3, por cada m3..... 0,676 euros.*
 - Consumo superior a 100 m3, por cada m3.. 0,953 euros.*

B.- Consumo en comercios e industrias:

- I.- Cuota fija por uso. 17,47 euros.*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 12 m3, por cada m3. 0,0804 euros.*
 - Entre 13 y 24 m3, por cada m3. 0,637 euros.*
 - Entre 25 y 90 m3, por cada m3. 0,875 euros.*
 - Consumo superior a 90 m3, por cada m3. . . . 1,083 euros.*

C.- Consumo en grandes industrias, superior a 15.000 m3 al año, según datos históricos de cada usuario:

- I.- Cuota fija por usuario. 83,16 euros.*
- II.- Cuota variable s/consumo*
 - Entre 1 y 5.000 m3, por cada m3. 0,663 euros.*
 - Más de 5.000 m3, por cada m3. 1,083 euros.*

Artículo 6º.-

- 5.-Cada finca tendrá su acometida de agua independiente y de existir en una misma finca varios usos, cada uno de ellos será independiente a los efectos del cobro de la cuota fija
- 8.- Cuando en un mismo edificio o vivienda coexistan concesiones de abastecimiento de agua no independizadas para usos domésticos y no domésticos, se aplicará para el cálculo de la cuota variable la tarifa de estos últimos.

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín oficial del principado de Asturias.
3. El inicio de la aplicación de las Ordenanzas modificadas tendrá lugar el 1 de enero de 2.012”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, se muestra partidario de congelar las tarifas.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, hace ver que con las tarifas propuestas le cuesta lo mismo el agua a un ganadero que al señor que llena de agua una piscina, lo que consideran injusto. Añade que se vienen facturando 540.000 m3. de agua y que se pierde un 40%, de lo que resulta que el Ayuntamiento tiene que pagar 160.000 m3. de agua y que quiere poner de manifiesto estas pérdidas que repercuten en los vecinos. Termina su intervención anunciando el voto contrario de su Grupo a la propuesta.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, recuerda que su Grupo, en la sesión de la Comisión Informativa en que se trató este asunto manifestó su postura favorable a que se mantuviesen las tarifas, en congruencia con su interés en que se realicen ajustes presupuestarios necesarios derivados de un plan de ahorro y, por eso, se manifiestan en contra de la propuesta.

El Sr. Alcalde explica las razones de su propuesta. Dice que la Tasa debe cubrir el coste del servicio y que el precio del agua va a subir al conectarse a CADASA. La propuesta es subir el IPC para tratar de cubrir el coste del servicio y, de no ser así, significará que con el dinero de los impuestos de los ciudadanos que no tienen agua se pague el déficit que resultará de una tasa deficitaria.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba, del Grupo Foro de Ciudadanos, hace notar que es cierto que haya que subir el agua porque cuesta más, pero no se discute el coste de AQUALIA, por lo que lo procedente es estudiar los gastos para tratar de bajarlos, buscando una oferta contractual mejor.

El Sr. García Bedriñana insiste en que una solución sería eliminar las fugas.

11.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.09, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Considerando que para el ejercicio 2011 se modificó el sistema de tarifas de la ordenanza 3.09 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con quioscos, mesas y sillas, con finalidad lucrativa mediante la distinción entre la finalidad de la ocupación y estableciendo tres posibles periodos de ocupación.

Considerando que la modalidad anual de ocupación para restaurantes y sidrerías es superior en un 80% a la del resto de ocupaciones, lo cual no se corresponde con la utilidad derivadas de dicha ocupación, suponiendo un perjuicio para este tipo de ocupaciones.

Considerando además la necesidad de aclarar diversas normas de gestión de este tributo, reflejadas en el artículo 7º de la Ordenanza.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la modificación del párrafo primero de la Ordenanza Fiscal 3.09, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Artículo 4. - Cuota tributaria

3.- Tarifa, en euros por metro cuadrado y día de ocupación:

<i>Finalidad/ Modalidad</i>	<i>Anual</i>	<i>Temporada</i>	<i>Estival</i>
<i>Restaurantes y sidrerías</i>	<i>0,28</i>	<i>0,46</i>	<i>0,56</i>
<i>Resto de ocupaciones</i>	<i>0,20</i>	<i>0,30</i>	<i>0,36</i>

Artículo 7º- Normas de gestión

5- Será compatible para un mismo sujeto pasivo la solicitud de diversas modalidades de ocupación en función de la superficie realmente ocupada en cada modalidad temporal de ocupación

6.- Las ocupaciones por periodo de tiempo distinto al señalado en el artículo 4.2 serán valoradas en todo caso al precio de la modalidad estival.

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. El inicio de la aplicación de las Ordenanzas modificadas tendrá lugar el 1 de enero de 2.012”.-

Asimismo se da cuenta de la enmienda, a la propuesta anterior, del Grupo Foro de Ciudadanos que consiste en modificar el apartado primero de la propuesta, en lo que se refiere a la cuota tributaria en los siguientes apartados:

“Artículo 4.- Cuota tributaria:

3.- Tarifa, en euros por m2. y día de ocupación:

Finalidad/Modalidad	Anual	Temporada	Estival
Restaurantes y sidrerías	0,25	0,38	0,45
Resto de ocupaciones	0,20	0,30	0,36

“

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, anuncia que va a votar a favor de congelas o disminuir las tarifas, mientras no exista una Ordenanza de consenso con los hosteleros y, consecuentemente, a favor de la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, explica que año tras año su Grupo viene reclamando una reglamentación de las terrazas y, en tanto no se apruebe, votarán en contra, tanto de la propuesta como de la enmienda.

El Sr. Alcalde explica que hizo la propuesta para intentar incentivar que los negocios hosteleros pusieran terrazas durante todo el año, de modo que una terraza cueste lo mismo durante 6 meses que en todo el año. Añade que está de acuerdo en intentar aprobar, por consenso, una normativa para las terrazas.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba, por el Grupo Foro de Ciudadanos, dice que su enmienda pretende rebajar un poco más la diferencia entre restaurantes y bares y que, si hay que establecer diferencias, que se haga por zonas, según estén más alejadas del centro de la población.

El Sr. Alcalde expone que el Grupo Popular no tiene inconveniente en votar a favor de la enmienda.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

Votan a favor de la enmienda la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor). Votan en contra los Sres. García

Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios). No se produce ninguna abstención.

Por tanto, se ACUERDA, por mayoría, aprobar la enmienda presentada por el Grupo Foro de Ciudadanos.

Posteriormente, el Sr. Alcalde somete a votación su propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, con la alteración resultante de la enmienda de Foro de Ciudadanos aprobada.

Votan a favor de la propuesta enmendada la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor). Votan en contra los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios). No se produce ninguna abstención.

En consecuencia, se ACUERDA, por mayoría:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación del párrafo primero de la Ordenanza Fiscal 3.09, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Artículo 4. - Cuota tributaria

3.- Tarifa, en euros por metro cuadrado y día de ocupación:

<i>Finalidad/ Modalidad</i>	<i>Anual</i>	<i>Temporada</i>	<i>Estival</i>
<i>Restaurantes y sidrerías</i>	<i>0,25</i>	<i>0,38</i>	<i>0,45</i>
<i>Resto de ocupaciones</i>	<i>0,20</i>	<i>0,30</i>	<i>0,36</i>

Artículo 7º- Normas de gestión

5- Será compatible para un mismo sujeto pasivo la solicitud de diversas modalidades de ocupación en función de la superficie realmente ocupada en cada modalidad temporal de ocupación

6.- Las ocupaciones por periodo de tiempo distinto al señalado en el artículo 4.2 serán valoradas en todo caso al precio de la modalidad estival.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones, el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- El inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada tendrá lugar el 1 de enero de 2.012.

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/11 MEDIANTE FÓRMULA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA/SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO EXTRAORDINARIO	Financiación
325-600.00	Adquisición parcela ampliación escuela de Quintes	60.000,00	Bajas
331.0-222.00	Comunicaciones telefónicas	8.575,00	Bajas
		68.575,00	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	PYETO.	DENOMINACIÓN	C. Actual	SUPLEMENTO	Financiación
325-221.05		Productos alimenticios escuela 0-3		8.325,00	Bajas

El importe anterior se financia mediante bajas en otras partidas de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011-310.03	Intereses préstamo BSCH	16.900,00
011-911.00	Amortización préstamo CCC	60.000,00
	TOTAL	76.900,00

BAJA POR ANULACIÓN

Además derivado de la imposibilidad de cumplir con la justificación de la subvención al IDEPA de los estudios y proyectos del polígono industrial de La Rasa de Selorio, se procede al siguiente reajuste de partidas presupuestarias:

PARTIDA	PYTO.	DENOMINACIÓN	C. Actual	BAJA	Previsión
151.3-227.06		Estudios Polígono de La Rasa	507.979,99	214.999,95	292.980,04

- Disminución de previsiones de ingresos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	Previsión	Baja	Previsión definitiva
453.00	Subvención IDEPA	507.979,99	328.999,97	178.980,02

- Baja en partidas de gastos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011-310.00	Intereses préstamo CCC	12.853,82
011-310.01	Intereses préstamo BCL	32.078,38
011-310.02	Intereses préstamos CAJASTUR	55.000,00
011-310.03	Intereses préstamo BSCH	14.067,82
	TOTAL	114.000,02

Total del presente expediente MC: -214.999,95 €

Asimismo se da cuenta de la enmienda, a la propuesta anterior, del Grupo Foro de Ciudadanos.

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, retira la enmienda que su Grupo ha presentado.

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, se muestra de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa.

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, dice, con relación a la instalación del punto limpio de La Rasa que su Grupo ya ha instado a la Alcaldía para que se incluya en los presupuestos para el próximo ejercicio consignación suficiente para su puesta en marcha y para que se formalice un convenio adecuado con COGERSA, en el que se tenga en cuenta que el reparto de sus costes de funcionamiento no debe ser el parámetro más adecuado. Añade, con relación a la escuela de Quintes, que la consignación que se hace figurar en la modificación de créditos no es más que vender humo, porque la propietaria de la finca parece que pide mucho más dinero, por lo que entienden que será necesario un procedimiento expropiatorio, para cuya viabilidad se consigne el dinero en el Presupuesto para el próximo ejercicio, evitando, así, tener 60.000 euros parados.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, explica que la enmienda de su Grupo se hizo con mayores pretensiones. Añade que la consignación para la adquisición de la parcela necesaria para la construcción de la Escuela de Quintes, es conveniente. Pero debería incluirse también consignación suficiente para la puesta en marcha del Punto Limpio de La Rasa, que debería ya estar abierto en el mes de junio. Termina su intervención proponiendo que en el Presupuesto para el ejercicio de 2012 se incluya consignación suficiente para la puesta en marcha del referido Punto Limpio.

El Sr. Alcalde señala que la consignación que se propone para la obtención del terreno necesario para la construcción de la Escuela de Quintes, es más que una simple declaración de intenciones, pues se ha conseguido el compromiso de la Consejería competente del Principado de Asturias para mantener el dinero necesario para la construcción de la Escuela, si el Ayuntamiento obtiene la parcela. Por ello –añade– debemos mandar este acuerdo a la Consejería para demostrar la disposición del Ayuntamiento. En cualquier caso – sigue

diciendo- hace constar que no se pagará por la parcela más que su justo precio. Termina su intervención diciendo, en el aspecto relativo a la enmienda que ha retirado el Grupo Foro de Ciudadanos, que el sentido que tiene el Punto Limpio es dar servicio al polígono y, una vez construido, van a ponerlo en funcionamiento, mediante un acuerdo con COGERSA para que la aportación necesaria no sea por habitante sino en razón a quien de verdad lo utilice.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación su propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.-

Votan a favor de la propuesta la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva y Buznego González, las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar, el Sr. Pando Navarro y el Sr. Presidente (total doce votos a favor). No se produce ningún voto contrario. Se abstienen en la votación los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco abstenciones).

En consecuencia, se ACUERDA, por mayoría, aprobar la propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 20 de octubre de 2011, anteriormente transcrita.-

13.- PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de agosto de 2011, según el cual se acordó someter a información pública una relación de parcelas de carácter comunal para su aprovechamiento por particulares.

Visto que en dicha relación se incluía en la parroquia de San Justo la parcela 10 del polígono 63 dado el dictamen de fecha 18 de septiembre de 2006 para la rescisión del aprovechamiento por impago de DÑA. MARÍA ISABEL SOLARES HEVIA.

Visto que se acredita en su expediente que el Pleno Municipal con fecha 26 de marzo de 2007 acordó archivar el citado expediente de revocación porque la interesada justificó estar al corriente den el pago del canon correspondiente

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

Modificar el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de agosto de 2011 relativo a parcelas comunales vacantes, excluyendo la parcela 10 del polígono 63, por no encontrarse vacante”.-

Segundo.- Aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, aprobado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Vistos los expedientes tramitados para revocación de aprovechamientos de los siguientes aprovechamientos comunales:

- “Parcela denominada Poceru, traspasada a favor de D. José M. Cordera Feito por acuerdo plenario de 26/5/1989, por fallecimiento del titular.-
- Parcela denominada Llanu del Picu Piedra, cedida a favor de D. Alfonso Prida Ballina mediante contrato de 1/10/1952, por no residencia en este término municipal desde el día 21 de enero de 2011.-
- Parcela 210 y 75b del polígono 57, denominada Llata de Abajo, traspasada a favor de D^a Teresa Tuero Ponga por acuerdo plenario de 07/10/2005, por fallecimiento de la titular.-
- Parcela denominada La Cuestona, cedida a favor de D^a Pilar Martínez Naredo mediante contrato de 1/10/1952, por fallecimiento de la titular“.-

Teniendo en cuenta que, durante el periodo de audiencia concedido a los interesados, no se ha formulado alegación alguna.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde la revocación de los referidos aprovechamientos”.-

14.- APROVECHAMIENTOS MADERABLES.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Vista la instancia presentada por D^a ANA MARÍA CORES SÁNCHEZ de fecha 11 de MARZO de 2009, interesando el inicio del procedimiento para la enajenación de la madera de la parcela 83 del polígono 24, parroquia de Carda, consorciada con este Ayuntamiento.-

Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 6 de julio de 2011 según el cual se estima la producción en 320 toneladas que al precio de 24 euros por tonelada hacen un total de 7.680,00 euros.

Visto que dicha tasación ha sido aceptada por D^{ÑA}. ANA MARÍA CORÉS SÁNCHEZ, con fecha 8 de julio de 2011.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 7.680,00 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo a la interesada el 60% del importe de la adjudicación”.-

Segundo.- Aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011:

“Vista la instancia presentada por D^a OLIVA RIVERO SARIEGO de fecha 20 de abril de 2009, interesando el inicio del procedimiento para la enajenación de la madera de la parcela 341d del polígono 101, sita en Monte Cubera, parroquia de Carda, consorciada con este Ayuntamiento.-

Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 7 de julio de 2011 según el cual se estima la producción en 80 toneladas que al precio de 24 euros por tonelada hacen un total de 1.920,00 euros.

Visto que dicha tasación ha sido aceptada por D^{ÑA}. OLIVA RIVERO SARIEGO con fecha 8 de julio de 2011.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1^a.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, aprobó el cambio de titularidad de la parcela a nombre de la interesada.-

2^a.- La madera existente en la parcela consorciada ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 1.920€, importe que ha sido aceptado por D^{ÑA}. OLIVA RIVERO SARIEGO.-

3^a.- Procede declarar la caducidad del consorcio, en cuanto que ésta es la última corta que es viable en el periodo de su vigencia.-

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 1.920 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo a la interesada el 50% del importe de la adjudicación.-

Cuarto.- Declarar finalizado el consorcio”.-

15.- RELACIÓN 4/2011 DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

La Corporación queda ENTERADA de la relación nº 4/2011 de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Presidencias de los Patronatos Municipales de Deportes y de Servicios Sociales, entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2011.-

16.- CUENTA GENERAL 2010.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Suárez Riva, Buznego González, Pando Navarro y el Sr. Presidente (total siete votos a favor), los votos contrarios de los Sres. García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera y la Sra. Meana Gómez (total cinco votos contrarios) y la abstención de las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar (total cinco abstenciones), aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2009, formada por la del propio Ayuntamiento y por la de los Patronatos Municipales de Deportes y Servicios Sociales, dictaminada favorablemente por Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2011 y expuesta al público, en la forma legalmente establecida, sin haberse presentado reclamación o alegación alguna.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, después de felicitar a los Servicios Económicos por el trabajo realizado, deja patente la incidencia que ha supuesto en las cuentas, tanto de las actuaciones del Plan “E” como del Plan “A”, que permitieron la construcción de una serie de equipamientos al servicio del ciudadano. Asimismo, hace notar que las cuentas evidencian una clara falta de gestión del gobierno anterior: las obras a cargo del Ayuntamiento, la Casa de los Hevia, el Patrimonio Municipal del Suelo, con cargo al que se financiaba la construcción de la rotonda de La Barquerina, que está sin hacer, el Polígono de La Rasa, donde resultan trescientos y pico mil euros parados y, como consecuencia de lo cual, una parte de la financiación ya se perdió; en fin, una nefasta gestión municipal.

Termina su intervención el Sr. Tuero Muslera diciendo que el informe de Intervención pone de manifiesto 27 reparos, que suponen otras tantas actuaciones ilegales, que esperan que no se repita.

El Sr. Villar Marina, por el Grupo Foro de Ciudadanos, después de respaldar el trabajo realizado por los servicios económicos, hace notar que en la toma de decisiones que se recogen en la cuenta, su Grupo no participó, porque no estaban representados en el Ayuntamiento y, por esa razón, su postura va a ser la de abstención, aunque pone de manifiesto que la Cuenta debería estar aprobada, legalmente, hace un mes.

El Sr. Alcalde anuncia el voto favorable del Grupo Popular, aunque tampoco estuvieron en la anterior Corporación, porque, si también se abstuvieran, la Cuenta quedaría sin aprobar.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Pando Navarro pregunta si se están liquidando tasas por ocupación del suelo público a la empresa que está realizando las obras de la Casa de los Hevia.

Le contesta el Sr. Alcalde que supone que si, aunque se enterará y contestará por escrito.

El Sr. Pando Navarro pregunta si algún día podrán estar cómodos los miembros de la Corporación en el salón de sesiones.

Le contesta el Sr. Alcalde que considera necesario reparar los sillones del salón de sesiones.

El Sr. García Bedriñana pregunta en qué situación se encuentra la reparación de las deficiencias del parque de El Pelambre, si se van a acometer.

Le contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, se han detectado una serie de deficiencias en la construcción del parque de El Pelambre, las cuales ya han sido informadas por los servicios técnicos municipales y sobre las que se ha hablado con la empresa contratista quien, en un principio, se comprometió a subsanarlas, pero, en cualquier caso, nosotros no tenemos la obra recepcionada y ya se le comunicaron a la propia Consejería.

El Sr. Buznego González amplía y concreta la contestación facilitada por el Sr. Alcalde.

La Sra. López Montes pregunta sobre el traslado de la escuela de música y en que medida afecta a los vecinos.

Le contesta el Sr. Alcalde que fue una decisión del Ateneo Obrero, en cuyos locales estaba ubicada la escuela y se buscó la única solución que había, los locales de Capistrano.

El Sr. González González amplió la contestación del Sr. Alcalde, explicando que se ha puesto en contacto con la Federación de Asociaciones de Vecinos.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba ruega que se de solución a la situación creada porque el Punto Limpio está previsto para usos industriales y que, ahora, para realizar los vertidos, es necesario llevarlos al vertedero de Serín.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba pregunta cual es la postura del Sr. Alcalde respecto a la cesión de la gestión, al 100%, al ERA, de la Residencia Nuestra Señora del Portal.

Le contesta el Sr. Alcalde que su principal preocupación es que los ancianos se encuentren lo mejor posible, en segundo lugar, que el personal esté bien, de modo que dispensen el mejor trato a los residentes y, en tercer lugar, si hay una propuesta del ERA, que no afecte ni a los residentes ni al personal, no vería inconveniente en que la Residencia se gestionase por el ERA.

El Sr. Villar Marina pregunta en que situación se encuentran los cinco proyectos que el Ayuntamiento había presentado para financiar con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural, si la Casa de los Hevia corre peligro de perder la subvención y, también, en que situación se encuentran los fondos reservados para la rehabilitación de la Escuela de Seloriu, porque si las tasas han de cubrir los costes de los servicios, es importante que el Ayuntamiento no pierda estos fondos.

Le contesta el Sr. Alcalde que hace quince días asumió la presidencia del ADRI de la Comarca de la Sidra y que lo primero que preguntó fue por los proyectos de Villaviciosa. Le informaron que ahora no hay ningún proyecto, que fueron ideas que no llegaron a fraguar. Para la Escuela de Seloriu no hay ningún proyecto y que va a intentar que no se pierda ni un euro para la Villa. Tendrá en cuenta el ruego y hará todo lo posible.

El Sr. Tuero Muslera, con relación a este último ruego, manifiesta que sí hay dos proyectos aprobados para la Casa de los Hevia y para el reloj de Breceña, que se aprobaron el año pasado, no para la escuela de Seloriu.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretario, certifico.-